

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Administrativa de este Ministerio a quien se les solicitó lo requerido en el punto dos y con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) sobre el punto uno de la presente solicitud; en respuesta, la Directora Administrativa entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: **Directora Administrativa:** (...) *En respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0044-2022, se entregan las correspondientes certificaciones*. **Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI):** *“Con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se declara que dicha información es inexistente, ya que la solicitud en mención no puede ser generada bajo esa especificación”*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Dirección Administrativa quien extendió las respectivas certificaciones de los documentos requeridos los cuales se anexan en la presentes diligencias; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- V. Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) sobre punto referente a *Liquidaciones de combustible correspondientes al departamento de Servicios Generales de enero a diciembre del año 2018 y su respectiva factura, dicha información deber ser certificada por la Unidad Financiera Institucional UFI*, que dicha información no es generada bajo esa especificación, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la respectiva Unidad; a tal efecto el



artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: 1. Concédase el acceso a la información pública XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: “Copia certificada por la Dirección Administrativa de control de consumo de combustible de enero a diciembre del año 2018”, de conformidad a certificaciones extendidas por la Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 2. Confírmese la inexistencia de la información correspondiente a: “Liquidaciones de combustible correspondientes al departamento de Servicios Generales de enero a diciembre del año 2018 y su respectiva factura, dicha información deber ser certificada por la Unidad Financiera Institucional UFI; de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de junio dos mil veintidós, ya que este día se ha presentado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien se dio por notificado.

Notificadora

Recibió